



Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Nayarit, para que en el ámbito de sus competencias tengan a bien vigilar la organización interna de los panteones municipales para efecto de evitar irregularidades en la asignación de espacios.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos la Comisión de Asuntos Municipales, nos fue turnada para su estudio y dictamen la Proposición de Acuerdo que tiene por objeto **Exhortar a los Ayuntamientos, a vigilar la organización interna de los panteones municipales**, presentada por la Diputada Juanita del Carmen González Chávez.

La Comisión de Asuntos Municipales es competente para conocer, analizar y emitir opinión técnica del presente asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 68 y 69 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los numerales 51, 54, 55 fracción XIV, 99, 100 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Asuntos Municipales es la encargada de conocer el presente asunto, para lo cual desarrolló el análisis de la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de **"ANTECEDENTES"** se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la propuesta referida;
- II. En el apartado correspondiente a **"CONTENIDO DE LA PROPUESTA"** se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió;

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Nayarit, para que en el ámbito de sus competencias tengan a bien vigilar la organización interna de los panteones municipales para efecto de evitar irregularidades en la asignación de espacios.

- III. En el apartado de **“CONSIDERACIONES”** las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales, expresamos los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el presente, y
- IV. Finalmente, en el apartado **“RESOLUTIVO”** se presenta el proyecto que expresa el sentido del dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 19 de mayo de 2022, fue presentada por la Diputada Juanita Del Carmen González Chávez ante la Secretaría General del H. Congreso de Estado de Nayarit, la Proposición de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar a los 20 Ayuntamientos, a vigilar la organización interna de los panteones municipales, y
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión de Asuntos Municipales para efecto de proceder a la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La Diputada Juanita Del Carmen González Chávez expone que:

- Desde el siglo XVI, las sepulturas en los recintos religiosos católicos eran comunes, pero a raíz de que se creó la Ley para el establecimiento y uso de los cementerios en 1857, por el Presidente sustituto Ignacio Comonfort; las inhumaciones en los templos, ermitas, capillas, santuarios y lugares sagrados o fuera de los cementerios fue prohibida de manera absoluta, estableciendo que



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Nayarit, para que en el ámbito de sus competencias tengan a bien vigilar la organización interna de los panteones municipales para efecto de evitar irregularidades en la asignación de espacios.

solo podían ser enterrados en sitios privilegiados los presidentes de la Republica, los obispos, arzobispos y ministros de cortes extranjeras.

- Excluyendo de esta manera a las y los ciudadanos que no cumplían con los requisitos anteriores.
- En este sentido, fue que, en 1859, los servicios de panteones fueron secularizados, eliminando de ellos la intervención del clero en los cementerios y camposantos; además de ratificar la prohibición de enterrar cadáveres en los templos.
- Actualmente los cementerios son un servicio público otorgado por los gobiernos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción III, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su función está determinada a su vez por los reglamentos municipales, y con ello se tiene el objetivo principal de regular el establecimiento, funcionamiento, administración, conservación y vigilancia de los panteones.
- Los panteones son de suma importancia para las y los ciudadanos, y una gran responsabilidad para los ayuntamientos de acuerdo a lo establecido en el artículo 126, inciso I) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, sin embargo, en el transcurso de los años lamentablemente hemos sido testigos del estado de abandono en el que se encuentran los panteones públicos, e irregularidades en su administración; dichas irregularidades traen consigo la venta doble o triple de espacios en panteones públicos, situación que no es menor puesto que representa una irregularidad administrativa que debe atenderse y en muchos casos significa la pérdida patrimonial de la ciudadanía en una acción en la cual la ciudadanía tiene confianza plena en las autoridades municipales.



Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Nayarit, para que en el ámbito de sus competencias tengan a bien vigilar la organización interna de los panteones municipales para efecto de evitar irregularidades en la asignación de espacios.

- Lamentablemente la problemática señalada se acentúa en momentos difíciles para las familias puesto que al necesitar un espacio por el fallecimiento de algún familiar es cuando se dan cuenta de que fueron víctimas de actividades fraudulentas, dañando de esta manera la tranquilidad de las y los ciudadanos al necesitar un espacio que creían ya había sido saldado con anterioridad.
- La iniciadora manifiesta que, de acuerdo a lo anterior es que radica la importancia de que desde el Congreso del Estado de Nayarit respetuosamente exhortemos a los 20 ayuntamientos para que puedan realizar esfuerzos administrativos para poder regularizar expedientes, disuadir este tipo de actividades fraudulentas que llegan a ejercitar personas ajenas al interés público y hasta poder denunciar casos en las que servidores públicos estén involucrados con la venta apócrifa de espacios en panteones.
- De acuerdo con una investigación de Crys Benítez, recientemente la contraloría del municipio de Tepic, ha informado a la opinión pública que existen cerca de 70 denuncias relacionadas con la venta irregular de espacios en panteones municipales, en donde las pérdidas económicas por cada persona van desde los 16 mil, hasta los 26 mil pesos.
- Sabemos de la saturación de los panteones públicos, de que en muchos casos se encuentran en situación de abandono, sin embargo los panteones cumplen una función social y de salubridad general, de ahí radica la importancia de contar con un contexto de confianza hacia con la ciudadanía, por ello la urgencia de tener una relación verificada de lotes con nombre de propietaria o propietario con la finalidad de otorgar una tranquilidad y seguridad a las familias previsoras de contar con un espacio digno. Por lo cual la diputada promotora considera



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Nayarit, para que en el ámbito de sus competencias tengan a bien vigilar la organización interna de los panteones municipales para efecto de evitar irregularidades en la asignación de espacios.

que es necesario no permitir que este servicio público se manche con irregularidades administrativas y posibles actos de corrupción.

- Desde el Congreso del Estado se brinda la confianza a las autoridades competentes para que en su caso puedan proceder con las denuncias correspondientes cuando exista una situación que probablemente pueda actualizar un modo de operar con prácticas corruptas, en un servicio público en donde debe prevalecer la tranquilidad y la confianza ciudadana.
- La obligación de las y los servidores públicos es la buena administración de los cementerios y supervisar que los cementerios utilicen un orden de la ocupación de las gavetas.
- En resumen, se propone el presente exhorto con la finalidad de que los 20 Ayuntamientos del Estado de Nayarit, instruyan a las y los encargados de los Panteones Municipales la revisión de una relación de lotes que cuentan ocupación con los nombres de las y los propietarios, con la finalidad de evitar múltiples ventas, puesto que lamentablemente existen casos de irregularidades en su asignación.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo al análisis pertinente de la propuesta se considera que:

- También llamado camposanto, necrópolis o panteón, un cementerio es un sitio donde reposan los restos mortales de las personas. Además de ser enterrados los cuerpos en sarcófagos, féretros o ataúdes pueden introducirse en criptas, mausoleos o nichos.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Nayarit, para que en el ámbito de sus competencias tengan a bien vigilar la organización interna de los panteones municipales para efecto de evitar irregularidades en la asignación de espacios.

- En un principio, las personas enterraban a sus familiares muertos en sus propias casas. Ante los problemas de salubridad ocasionados por esta situación, luego los entierros comenzaron a realizarse en terrenos cercanos. Más adelante los cementerios se trasladaron a las afueras de las ciudades.¹
- El Cementerio o Panteón son los inmuebles o lugares destinados exclusivamente para la recepción y resguardo de cadáveres, restos humanos, restos humanos áridos y/o cremados.²
- Así pues, en México el 30 de enero de 1857, el presidente sustituto Ignacio Comonfort promulgó la “Ley para el Establecimiento y Uso de los Cementerios”. Esta ley estableció que la noticia de todos los que mueren y los datos que se refieren a ellos serían considerados parte de los registros de policía, ya sea para “dar testimonios fehacientes a petición de partes, o ya para servir de oficio a las operaciones de la estadística general”. Adicionalmente, dicha ley contenía diversas disposiciones de carácter médico-sanitario, e incluía numerosos preceptos para el manejo de los cadáveres y sitios de inhumación.³
- Actualmente, los panteones se encuentran regulados a nivel federal en el inciso e) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece que los Municipios tienen a su cargo la función de los panteones los cuales son un servicio público a cargo de los municipios.

¹ Consultable en: <https://definicion.de/cementerio/>

² Reglamento de Cementerios para el Municipio de Tepic artículo 4 fracción V.

³ Consultable en: <https://www.gob.mx/inafed/articulos/en-1857-el-presidente-comonfort-promulga-la-ley-para-el-establecimiento-y-uso-de-los-cementerios?idiom=es>



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Nayarit, para que en el ámbito de sus competencias tengan a bien vigilar la organización interna de los panteones municipales para efecto de evitar irregularidades en la asignación de espacios.

- Asimismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en su artículo 110 inciso e) establece que los Ayuntamientos tendrán a su cargo la función y servicio público de los panteones.
- En ese sentido, los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar los reglamentos que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.⁴
- En esa tesitura, corresponden a los Ayuntamientos expedir los Reglamentos que regulen el control, establecimientos, conservación, funcionamiento y vigilancia de los cementerios que se creen, encuentren y localicen en sus municipios.
- En ese sentido, por tratarse de un servicio proporcionado y regulado por los ayuntamientos, creemos pertinente realizar el presente exhorto de manera respetuosa a los 20 Ayuntamientos del Estado para que en el ámbito de sus competencias tengan a bien vigilar el debido funcionamiento y organización interna de los panteones municipales para efecto de evitar irregularidades en la asignación de espacios.
- Este Exhorto es necesario puesto que se pudieran dar casos que las personas “compran o pagan” un espacio en algún cementerio municipal y al momento de ocuparlo para sepultar a algún familiar se encuentran con la sorpresa que su espacio ya está ocupado porque pertenecía a alguien más o porque se vendió a 2 o más personas el mismo espacio, lo cual puede llegar a constituir la actualización de posibles conductas constitutivas de delito como fraude, por lo

⁴ Fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Nayarit, para que en el ámbito de sus competencias tengan a bien vigilar la organización interna de los panteones municipales para efecto de evitar irregularidades en la asignación de espacios.

cual, se exhorta a los Ayuntamientos de la entidad, a que estén vigilantes de estas prácticas en los panteones municipales, pues si bien es cierto que algunos panteones municipales carecen de espacios, se tiene que vigilar su asignación y venta conforme a derecho, con lo cual, las personas que los compran tengan la seguridad de cuando lo necesiten esté disponible.

- Por consiguiente, esta Comisión de Asuntos Municipales, coincide con la propuesta de la Diputada Juanita del Carmen González Chávez, y manifiesta su total apoyo para que las autoridades exhortadas en el ámbito de sus competencias tengan a bien vigilar la organización interna de los panteones municipales para efecto de evitar irregularidades en la asignación de espacios, para que las personas tengan certeza jurídica al momento de adquirir un espacio en los cementerios y no sean víctimas de ventas fraudulentas.

En razón de las consideraciones anteriormente vertidas, las y los integrantes de este Órgano Colegiado con base en el análisis de la propuesta que nos ocupa, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma. Por lo anterior acordamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO



Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Nayarit, para que en el ámbito de sus competencias tengan a bien vigilar la organización interna de los panteones municipales para efecto de evitar irregularidades en la asignación de espacios.

PROYECTO DE ACUERDO

ÚNICO. - La Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, exhorta respetuosamente los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Nayarit, para que en el ámbito de sus competencias tengan a bien prevenir y vigilar el debido funcionamiento y la organización interna de los panteones municipales para efecto de evitar irregularidades en la asignación de espacios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. - Comuníquese el presente acuerdo a los Ayuntamientos de los 20 Municipios del Estado de Nayarit, para los efectos legales conducentes.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su capital, a los veintitrés días del mes de agosto del año 2022.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Nayarit, para que en el ámbito de sus competencias tengan a bien vigilar la organización interna de los panteones municipales para efecto de evitar irregularidades en la asignación de espacios.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	
 Dip. José Ignacio Rivas Parra Presidente			
 Dip. Francisco Piña Herrera Vicepresidente			
 Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray Secretaria			
 Dip. Ricardo Parra Tiznado Vocal			
 Dip. Laura Inés Rangel Huerta Vocal			